

3. La Junta Arbitral de Consumo notificará a la Comisión de las Juntas Arbitrales de Consumo la resolución que adopte en la tramitación de las ofertas públicas de adhesión limitada al Sistema Arbitral de Consumo.

La adhesión se publica en el diario oficial que corresponda al ámbito territorial de la Junta Arbitral de Consumo y en la página Web de la Ciudad Autónoma de Melilla, figurando en el censo de empresas adheridas y donde podrá identificarse fácilmente por los consumidores y usuarios.

VI.- El artículo séptimo, apartado primero del Decreto de Presidencia núm. 1296, de 11 de septiembre de 2002, relativo a Reglamento de la Junta Arbitral de Consumo de la Ciudad Autónoma de Melilla, dispone que:

1. La Junta Arbitral de Consumo otorgará un distintivo oficial a quienes realicen .. ofertas. públicas de sometimiento al sistema arbitral de consumo. El distintivo tendrá las peculiaridades que se recogen en el anexo al presente Decreto.

2. La Junta Arbitral de Consumo dispondrá de un libro, debidamente numerado, en el que se harán constar los_ datos de las -empresas o entidades que disponen de dicho distintivo, el cual tendrá las características que figuran en el anexo de esta disposición.

3. La renuncia de la oferta pública de sometimiento arbitral se comunicará, a la Junta Arbitral a través de la cual se ha formalizado la oferta, por escrito o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, y conllevará la pérdida del derecho a ostentar el distintivo oficial, desde la fecha de comunicación de dicha renuncia.

4. El otorgamiento de los distintivos a las empresas, y su renuncia por éstas, se plasmará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

VII.- Examinada la solicitud, la misma reúne los requisitos legales exigidos en la legislación recogida con antelación en al presente Resolución

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 182/2023/JAC, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Aceptar el compromiso de adhesión al Sistema Arbitral de Consumo formulado por D. NOURENDDIN BOUDAHOU LAGHMARI, titular del NIF núm. XXX3147XX, con domicilio social en C/ de la Coruña, 3, Esc. 1, 1º B, de Melilla, mediante la correspondiente Oferta Pública que reúne las siguientes características:

- Ámbito de la Oferta: Com. Men. Textiles y Confec. Sin Establecimiento.
- Sector Empresarial: Comercio Menor
- Domicilio Social: C/ de la Coruña, 3, Esc. 1, 1º B
- NIF: XXX3147XX
- Mediación: Si
- Tipo de Arbitraje: En equidad
- Plazo de validez de la Oferta: Indefinida.

Procédase a la inscripción de esta Empresa en el Libro Registro constituido al efecto, hágase entrega del Distintivo Oficial al que hace referencia el artículo 28 Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, remítase al resto de las Juntas Arbitrales de Consumo, para su conocimiento y efectos y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla anuncio sobre la concesión de este distintivo a D. NOURENDDIN BOUDAHOU LAGHMARI.

En la siguiente tabla se incorpora un enlace a la documentación del expediente, para su descarga desde la sede electrónica de la ciudad.

Tipo documento	Nombre	CSV (link al documento)
RegistroSTA	Justificante de STA	15245152634727110704
SOLICITUDADHESIONSISTALBITCONSUMONOR	Otra documentación	14621650626463547710
CERTIFICADOIAENORDIN.pdf	Otra documentación	14621651770665217617
ALTARETA01032021NOUREDINBOUDAHOU.pd	Otra documentación	14621652010537601735
dniNourddineBoudahou.pdf	Documento acredita identidad	14621301067523437164
InstanciaGeneralNORDIN.pdf	Solicitud G (Instancia General)	14612230542371202205
Formulario Solicitud	Datos del formulario	14622722610770421411

Lo que traslado para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla 7 de diciembre de 2023,
El Secretario de la Junta Arbitral de Consumo,
José Emilio Nogales Sánchez